

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 115
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ AIDA VERA
Demandado: JAVIER DE JESUS VALLEJO ORTIZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00023-00

I.- ASUNTO:
Decidir sobre la admisión o no del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:
Estudiada la demanda de la referencia a fin de proveer lo pertinente para su admisión, encuentra el Juzgado que no se aportó copia del Registro Civil de Matrimonio original, con la nota marginal referente a la inscripción de la Sentencia de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

En tales condiciones incurrió en las causales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

1º) INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial por la señora **LUZ AIDA VERA DE VALLEJO** en contra del señor **JAVIER DE JESÚS VALLEJO ORTIZ**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER Personería a la Abogada **ANA MILENA MARIN ORTEGA**, portadora de la Tarjeta Profesional No.218.494 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora **LUZ AIDA VERA**.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5ead13fb51b3dcd3a1f1943e12bdbb5b7642b069ef7ba0b1203ffcb1ae00f3**
Documento generado en 02/02/2021 03:17:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>